

Declarativo-Verbal de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL

Radicación 2021-0075

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderada judicial, la señora **ELIANA MONTES RENDON**, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor **JOSE MANUEL FORERO ARTEAGA**, de quien se desconoce el lugar donde pueda ser notificado, reúne los requisitos legales de los arts. 82 y s.s. del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia en Oralidad

RESUELVE

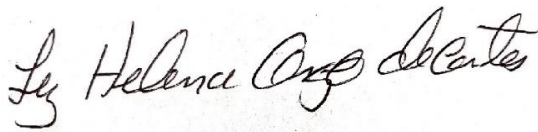
PRIMERO. ADMITIR la demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora **ELIANA MONTES RENDON**, en contra del señor **JOSE MANUEL FORERO ARTEAGA**, de quien se desconoce el lugar donde pueda ser notificado.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda y anexos al demandado por el termino de VEINTE (20) días para que la conteste. Como se afirma en la demanda, que se desconoce el domicilio, residencia y lugar donde pueda ser notificado el demandado, se ordena el emplazamiento del citado, conforme lo establece los arts. 293, 108 del C.G.P., concordante con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Teniendo en cuenta que nuestro derecho procesal se encuentra permeado por Derechos fundamentales y humanos, para efectos de NO violar el debido proceso, dentro del cual se encuentra el derecho de defensa del demandado, se ORDENA publicar el emplazamiento en La Republica o El Tiempo, por una sola vez, un día domingo, y lo hará llegar para incorporarse al proceso, a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de Familia, en la forma en que hizo llegar la demanda presente.

TERCERO. VINCULAR al presente proceso, al Defensor de Familia, No se hace necesario VINCULAR al Ministerio Publico, pues el hijo común de los cónyuges en litigio es mayor de edad.

CUARTO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada ROSSANA ALEXANDRA PORTILLA ORDOÑEZ, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 052 de hoy, 26 de Marzo de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario